

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 172 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, // de agosto de 2021

VISTO:

El informe N° 0004-2021-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Jefe de Oficina de Atención al Cliente, el informe social N° 023-2021-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Asistente Social, el informe social N° 032-2021-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Asistente Social, el Informe N° 267-2021- RRHH-EPS. EMAPICA S.A. del 27 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, el Informe N° 377-2021-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, con sus demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

La EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. Del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el ART.211 Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento – D.S N°019-2017- VIVIENDA.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 72-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante una rueda de prensa en la que su director general ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima; tal como aparece en la página oficial de Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline-covid-19>

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente,

Que, mediante Informe N° 0004-2021-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Atención al Cliente, donde se requiere al Gerente Comercial hacer las coordinaciones ante quien corresponda para que la colaboradora Denisse Judith Peves Garibay, realice trabajo remoto, en la elaboración de las Actas de Conciliación vía telefónica con los clientes que han presentado reclamos, asimismo, se solicitó que la Oficina de Tecnología, Informática y Comunicaciones, le instale el equipo de cómputo en su domicilio, razón por la que es un personal de riesgo.

Que, mediante el Informe Social N° 023-2021-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA.S.A., emitido por la asistente social de fecha 29 de abril de 2021, donde comunica que la trabajadora Denisse Judith Peves Garibay se encuentra en estado de gestación y que el mismo es un embarazo de riesgo, motivo por el cual pasa a ser trabajadora de alto riesgo, por lo que se solicita se le otorgue licencia con goce de haber e indica que seguirá con el seguimiento del caso

Que, mediante el Informe Social N° 032-2021-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA-S.A., de fecha 26 de mayo de 2021, presentado por la Asistente Social sobre el seguimiento del estado de salud del embarazo de la colaboradora antes mencionada, comunica que en su último control ésta se encuentra en un mejor estado de gestación (de alto riesgo a normal con cuidados pertinentes), por ende, se solicita dejar sin efecto su pedido anterior (licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior) y solicita se le siga otorgando trabajo remoto.

Que, en atención al Informe N° 267-2021- RRHH-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por el jefe de Recursos Humanos, donde toma en consideración el informe de la Asistente Social y solicita que se deje sin efecto la solicitud de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior y emita acto resolutorio para que la trabajadora en mención siga prestando trabajo remoto hasta el otorgamiento de su licencia por maternidad.

Que, mediante Informe N° 010-2021-MPGG-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, señala que la trabajadora según la Resolución N° 176-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., empezó a realizar labor presencial desde el 13 de julio de 2020; Por motivos de salud por encontrarse en estado de gestación con alto riesgo, se solicitó labor remota según el informe N° 0004-2021-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Jefe de Atención al Cliente, la misma que estuvo cumpliendo; Asimismo, indica que se encuentra con descanso médico desde el 14 de junio hasta el 03 de julio de 2021 y desde el 05 de julio hasta el 19 de julio de 2021, el mismo que lo sustenta adjuntando dos (02) Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 377-2021-RRHH-EPS.EMAPICA S.A., del 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, señala que la trabajadora en mención y su bebe de encuentran estables de salud, y además continuará realizando trabajo remoto hasta que EsSalud le otorgue licencia por maternidad.

Que, bajo ese contexto, cabe tener presente la Resolución de Gerencia General N° 182-2020-EPS EMAPICA S.A, de fecha 17 de julio de 2020, donde se aprobó el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA EPS EMAPICA S.A., plan sustentado en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°094-2021-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo de 2021 donde se formalizó la actualización del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA EPS EMAPICA S.A., actualizado en concordancia a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2020 y sus nuevas disposiciones.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31051 "Ley que Amplía las Medidas de Protección Laboral para Mujeres Gestantes y Madres Lactantes en Casos de Emergencia Nacional Sanitaria" ley que modifica el artículo 1° de la Ley 28048 "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto" que señala lo siguiente en su único artículo:



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°/222021-GG-EPS EMAPICA S.A

"En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales. **Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. (...) (negrita y subrayado es nuestro).**

Que, en consecuencia, estando acreditada con certificados médicos el estado de salud (gestación) de la trabajadora solicitante; con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria del desarrollo normal del periodo de gestación, corresponde acceder a lo solicitado respecto a otorgarle trabajo remoto, conforme a lo dispuesto a la normativa antes invocada.

Con el visto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EN VIAS DE REGULARIZACIÓN SE DISPONE **OTORGAR TRABAJO REMOTO** a la trabajadora Denisse Judith Peves Garibay, por encontrarse inmersa en el grupo de riesgo por estado de gestación por el COVID 19, el mismo que surtió efecto desde el 12 de enero de 2021 hasta el 13 de Junio de 2021 y a partir del 20 de julio de 2021 el mismo que culminará hasta que se haga efectivo el otorgamiento de la licencia por maternidad según la ley que corresponde.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora Denisse Judith Peves Garibay, Oficina de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Jefe de la Oficina de Cobranzas, Asistente Social y demás instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MR. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.